



112

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 03 SEP 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0087

Acorde con el contenido del informe secretarial que precede y en los términos del Decreto 806 de 2020, el Despacho tiene por notificado al aquí demandado **José Julián Guarguati Guarguati**, quien dentro del término concedido por ley no contestó la demanda ni se opuso a las pretensiones de la misma, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Así las cosas y tomando en cuenta que el demandado no se opuso a las pretensiones de esta acción, se procederá a dictar la providencia correspondiente una vez se encuentre en firme la presente decisión.

Lo anterior, a la luz de lo normado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>56</u>, hoy <u>03 SEP 2021</u></p> <p>ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretaria</p>
--